



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias* 000277

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°305-2011-MDSM-A**

San Marcos, 05 de abril del 2011

**VISTO:** El informe N° 04-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 18.02.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos ADMINISTRATIVOS Disciplinarios.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante carta N° 072-2009/MPH, el Ing Pedro Héctor Mendoza Colonia, solicita ampliación de plazo por 20 días calendarios, para la entrega del estudio del proyecto: “Construcción de Represamiento de Lagunas, reservorios y canales de riego hacia las localidades de C.P de Challhuayaco-Distrito de San Marcos-Huari - Ancash”.

Que, mediante Informe N° 034-2010-MDSM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión e Inversión, emita conformidad de servicios del indicado consultor, por cuanto conforme establece el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “La entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados

Municipalidad Distrital de San Marcos



220 211



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

000276

desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”, en tal sentido existió aceptación Tácita del indicado plazo, por haber superado los 10 días hábiles.

Que, del análisis de los antecedentes, nuestra institución no ha cumplido con resolver la solicitud de ampliación del plazo contractual, efectuada por el consultor, Ing. Pedro Héctor Colonia, en el plazo de 10 días hábiles, computado desde la presentación; por ello de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que se debe tener por aprobada. De todo ello debemos señalar que existe una responsabilidad de los funcionarios de nuestra entidad, al haber permitido que el plazo se venciera.

Que, de lo mencionado precedentemente podemos concluir que la conducta imputable al LIC. PERCY AMERICO HUERTA HUAYTA, ex Sub Gerente de Logística, ECON. VERÓNICA TREJO GUIMARAY, ex Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión e Inversión consiste en la conducta negligente al haber permitido que el plazo venciera, debido a que nuestra entidad no pudo pronunciarse dentro del plazo de ley sobre petición de ampliación, por lo que nuestra entidad aceptó de plano la solicitud, ello en aplicación al segundo párrafo del Art. 175 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado.

Que, mediante informe N° 04-2011-MDSM/CEPAD, la Comisión de Procesos Administrativos de la MDSM, en sus conclusiones refiere conforme es de verse de todo lo actuado, bajo el principio de legalidad y tipicidad en el ámbito administrativo, se ha acreditado la responsabilidad de carácter administrativo disciplinario por presuntas falta administrativa cometidas por el LIC. PERCY AMERICO HUERTA HUAYTA, ex Sub Gerente de Logística, Econ. VERÓNICA TREJO GUIMARAY, ex Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión e Inversión, quienes transgredieron lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y que además existiría presunta responsabilidad de carácter disciplinario por infracciones éticas contra la función pública.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al LIC. PERCY AMERICO HUERTA HUAYTA, ex Sub Gerente de Logística, ECON. VERÓNICA TREJO GUIMARAY, ex Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión e Inversión, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 21°, incisos a), b) y d) y el Art. 28, inciso a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, además, por haber trasgredido los Art. 6, inc. 2,3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por I.D.S N° 033-2005-PCM).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución ex Funcionario comprendido en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo

Municipalidad Distrital de San Marcos





# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraiso de las Magnolias* 000275

de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria, General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos